



Liberad y Orden
República de Colombia

Nº . 0 0 0 2 2 1



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución _____ de 2024

(29 JUL 2024)

"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO PARAPENTE SIN FRONTERAS".

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
en uso de las facultades legales y las que confiere el Decreto 1529 de 1990, 2150
de 1995 y 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de Junio de 1995 y
demás Decretos Reglamentarios, y**

CONSIDERANDO

- 1. Que**, GILBERTO ENRIQUE GUTIERREZ MARQUEZ, identificado con Permiso por Protección Temporal No. 4.067.809, en calidad de presidente del “CLUB DEPORTIVO PARAPENTE SIN FRONTERAS”, con domicilio en el Municipio de Chinacota - Norte de Santander, solicitó ante la Gobernación del Departamento que se le otorgue el RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA a la citada entidad.
- 2. Que**, se trata de un organismo deportivo con reconocimiento deportivo por parte de la Alcaldía Municipal de Chinacota – Norte de Santander, mediante Resolución No. 056 de fecha 20 de febrero de 2023.
- 3. Que**, el “CLUB DEPORTIVO PARAPENTE SIN FRONTERAS”, es un Organismo deportivo sin ánimo de lucro, de derecho privado, que su objeto es fomentar y patrocinar la práctica del deporte parapente, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social.
- 4. Que**, para obtener el reconocimiento de la Personería el interesado aportó: Copia de estatutos del Club, copia del reconocimiento deportivo del Club vigente, Copia del Acta No. 001 de Asamblea General ordinaria, de conformación del Club celebrada el 14 de julio de 2022, copia del Acta de aprobación de estatutos, de elección del órgano de administración, de elección de los miembros de la Comisión de Disciplina y elección del órgano de Control, celebrada el 16 de julio de 2022, copia del acta No. 003 de aceptación y asignación de cargos del Club y de elección del tercer miembro de la comisión disciplinaria, celebrada el día 18 de julio de 2022.
- 5. Que**, una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de reconocerle Personería Jurídica y aprobar la inscripción de los directivos de los distintos órganos del “CLUB DEPORTIVO PARAPENTE SIN FRONTERAS”, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, 0427 de 1996 la Ley 181 de 1995, y al Decreto 1228 de 1995, a la Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011 y a los Estatutos del Club, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.



Liberad y Orden
República de Colombia

Nº. 000221



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución _____ de 2024
(129 JUL 2024)

"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO PARAPENTE SIN FRONTERAS".

Por lo expuesto, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica al "**CLUB DEPORTIVO PARAPENTE SIN FRONTERAS**", con domicilio en el Municipio de Chinacota - Norte de Santander, por reunir los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, 2150 de 1995, 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011 y demás Decretos Reglamentarios y a los estatutos del Club.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de las actas: Acta No. 001 de Asamblea General ordinaria, de conformación del Club celebrada el 14 de julio de 2022, Acta de aprobación de estatutos, de elección del órgano de administración, de elección de los miembros de la Comisión de Disciplina y elección del órgano de Control, celebrada el 16 de julio de 2022, copia del acta No. 003 de aceptación y asignación de cargos del Club y de elección del tercer miembro de la comisión disciplinaria, celebrada el día 18 de julio de 2022, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 16 de julio de 2022, de conformidad a lo señalado en el artículo 36 de los estatutos del Club, así:

Presidente: GILBERTO ENRIQUE GUTIERREZ MARQUEZ, PPT. No. 4.067.809

Vicepresidente: MIGUEL ANGEL MORALES ULLOA C.C. No. 1.094.836.201

Secretaria: MONICA JIMENEZ LOPEZ, C.C. No. 60.310.768

Tesorera: MARIA FERNANDA PEREIRA FLOREZ C.C. No. 1.098.772.116

PARÁGRAFO: Según el artículo 41 de los Estatutos del Club, el Presidente es el Representante Legal del "**CLUB DEPORTIVO PARAPENTE SIN FRONTERAS**".

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR inscribir al Órgano de Control de conformidad al acta de asamblea general, de aprobación de estatutos, elección de la Junta Directiva del Club, elección de los miembros de la Comisión de Disciplina y elección del órgano de Control, celebrada el día 16 de julio 2022, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 16 de julio 2022 y de conformidad a lo señalado en el Artículo 55 de los estatutos del Club, así:

Revisor Fiscal: YURLEY TATIANA DURAN LEAL, C.C. No. 1.090.436.833
T.P. No. 212360-T

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la inscripción de los miembros de la Comisión de Disciplina, para el período de cuatro (4) años, contados a partir del 16 de julio 2022 y de conformidad a lo señalado en el artículo 49 de los Estatutos del Club, así:



Libertad y Orden
República de Colombia

Nº. 000221
Resolución _____ de 2024
(29 JUL 2024)



Gobernación
de Norte de
Santander

**"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO
PARAPENTE SIN FRONTERAS".**

JULIAN REINALDO CHONA LOZANO, C.C. No. 1.090.176.851

RICARDO NAVARRO MARQUEZ, C.C. No. 13.486.458

HERNAN ANTONIO LEAL CARREÑO, C.C. No. 88.214.448

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

ARTÍCULO SEPTIMO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad, por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

29 JUL 2024

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

P: Eliana Carrero
Abogada Externa – Secretaría Jurídica
Rad: 2024-08400-006443-2

Aprobó: Dr. Jhonny José Sánchez Carrascal
Secretario Jurídico

Revisó: Dr. Eduardo Galvis Usprumg
Asesor Jurídico Externo